

# Reglamento de Juveniles

## LIGA AMATEUR PLATENSE DE FUTBOL REGLAMENTO DEL FUTBOL JUVENIL

-

### CAPITULO I

#### INTERPRETACION REGLAMENTARIA

**Artículo 1:** Todo aquello que no se encuentre expresamente reglado en los artículos siguientes regirá lo establecido en el Reglamento General de la Liga Amateur Platense de Fútbol.

En caso de existir disposiciones contradictorias entre lo aquí reglado y lo establecido en el Reglamento General de la Liga Amateur Platense de Fútbol regirá lo dispuesto en este último.

#### RESPONSABLE DE JORNADA

**Artículo 2:** La institución que deba hacer las veces de local en las jornadas donde se programen los encuentros de las categorías juveniles deberá designar a un miembro responsable quien oficiará de interlocutor con los árbitros, las autoridades de la Liga Amateur Platense, los funcionarios públicos, los delegados, los médicos, etc.

El responsable de la jornada deberá además:

-Velar por el estricto cumplimiento de la reglamentación vigente de la Liga Amateur Platense de Fútbol y el correcto desarrollo de la jornada.

-Proveer, como mínimo, tres balones número 5 los cuales deberán ser presentados en óptimas condiciones.

-Presentar el campo de juego debidamente demarcado y con las redes de los arcos debidamente colocadas.

-Tener provisión de agua potable.

-Velar por la seguridad dentro del campo de juego antes, durante y luego de finalizada la jornada.

-Actuar, junto con las demás autoridades presentes, como asesor ante cualquier inconveniente y/o inquietud que se suscite.

-Controlar el ingreso y egreso de personas en el recinto de los jugadores y en el de los árbitros, con el fin de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General de la Liga Amateur Platense de Fútbol.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3:** Cada Institución deberá presentar ante la Liga Amateur Platense de Fútbol las Listas de Buena Fe que habilitará a los jugadores a participar de los concursos oficiales correspondientes a cada una de las categorías infantiles y juveniles en el tiempo que fuera establecido por el Comité Ejecutivo y en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General.

#### SUB-COMISION DE FUTBOL INFANTO-JUVENIL

**Artículo 4:** Cada institución afiliada, a través de su Presidente, Vicepresidente o un delegado nombrado al efecto, deberá concurrir a las reuniones semanales de la Sub-Comisión del Fútbol de la Liga Amateur Platense de Fútbol.

### CAPITULO II

#### DELEGADOS DE LAS INSTITUCIONES AFILIADAS

**Artículo 5:** Previo al inicio del primer torneo de la temporada, cada una de las Instituciones afiliadas deberá comunicar mediante nota a la Liga Amateur Platense la composición de los Delegados que integran la Sub-Comisión de Fútbol Juvenil a los fines de su registro. Se deberá comunicar asimismo en dicha nota quien será el responsable de jornada establecido en el artículo 2 del presente Reglamento, y además en su caso el Delegado ante la Liga Amateur Platense de Fútbol

**Artículo 6:** Serán designados por las instituciones afiliadas, teniendo la posibilidad de nombrar un máximo de dos delegados, durarán en sus funciones hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

**Artículo 7:** Los Delegados designados según lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento deberán:

- Ser mayores de 21 años de edad.
- Ser miembros de la Comisión Directiva o Sub-Comisión de Fútbol de sus respectivas instituciones.
- Registrarse en la Liga Amateur Platense.

**Artículo 8:** Una vez cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo precedente la Liga Amateur Platense de Fútbol entregará a los Delegados un carnet personal que habilitará a su titular a ingresar al recinto conforme lo establecido en los artículos 95 y 151 del Reglamento General.

**Artículo 9:** En el caso de baja o renuncia de un Delegado, la Institución a la cual representaba podrá nombrar un nuevo en cualquier momento del campeonato oficial de la Liga, debiendo dar efectivo cumplimiento con los pasos regulados en el reglamento general y en la presente norma.

## **INFORMES**

**Artículo 10:** Ante la existencia de lo que se considere una anomalía en el desarrollo de una jornada, cada una de las instituciones afiliadas podrán elevar un informe detallado a la Sub-Comisión de Fútbol Infanto-Juvenil de la Liga Amateur Platense de Fútbol, dentro del plazo de tres días hábiles de acaecido el hecho denunciado.

**Artículo 11:** Los Delegados estarán eximidos de pagar el bono contribución de ingreso a las jornadas Infanto Juvenil, en los partidos que dispute la institución que representa.

**Artículo 12:** Los Delegados no podrán representar, en forma contemporánea, a más de una institución afiliada.

## **CAPITULO III**

### **ARANCELES Y VIATICOS PARA LOS ARBITROS**

**Artículo 13:** Una vez terminada la jornada de Infanto-Juvenil, la Institución que hace las veces de local deberá abonar el arancel y los viáticos de los árbitros en la suma establecida por las autoridades de la Liga Amateur Platense de Fútbol.

**Artículo 14:** La regulación de los montos a pagar en concepto de aranceles y de viáticos es establecida únicamente por la Liga Amateur Platense de Fútbol.

**Artículo 15:** El incumplimiento por parte de las Instituciones de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la presente normativa dará lugar a la intervención del Tribunal de Disciplina de la Liga Amateur Platense de Fútbol.

## **CAPITULO IV**

### **REGLAS DE COMPORTAMIENTO**

**Artículo 16:** Ante el mal comportamiento o alteración del orden por parte de socios, público partidario, dirigentes, jugadores o técnicos, en los torneos infanto juvenil, el árbitro tendrá las siguientes prerrogativas:

- Detener el curso del partido y solicitar a los responsables de las instituciones el control de la situación.
- En caso de reiterarse el mal comportamiento o la alteración del orden, el árbitro podrá pedir el retiro de las personas que se encuentra en infracción del predio donde se desarrolla la jornada juvenil.
- En los casos en que el árbitro estime necesario, por la magnitud de las situaciones descritas en el presente capítulo, podrá suspender el encuentro que se disputa o bien podrá suspender la jornada infanto juvenil.

## **CAPITULO V**

### **MESA DE CONTROL**

**Artículo 17:** Se implementará dentro del Recinto de Autoridades una Mesa de Control, la cual será atendida por el responsable de la jornada designado por Institución local quien tendrá a cargo el relevamiento de las planillas de los encuentros a disputarse y de base de consultas conforme lo dispuesto en los capítulos I y II de la presente normativa.

**Artículo 18:** El Delegado del equipo adversario podrá estar presente al momento que los jugadores suscriban la planilla a los fines de controlar la identidad del firmante.

En caso que se generen dudas sobre la identidad de un jugador, sea del árbitro o en los Delegados, el árbitro procederá a realizar un interrogatorio al jugador sobre sus datos identificatorios, (número de documento, domicilio etc.). Dicho interrogatorio se hará constar en la Planilla del Partido.

a. Concluido el interrogatorio el árbitro podrá excluir al jugador por considerar que intentó suplantar la identidad.

b. De persistir las dudas sobre la identidad del jugador, sea en el árbitro o en algún Delegado, el jugador podrá participar del encuentro. El árbitro hará constar lo sucedido en la planilla, siendo esta constancia presupuesto de la formal protesta de los puntos. Se le exigirá al jugador que deje su impronta digital, en caso de negarse a realizarla el jugador no podrá participar del encuentro.